

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. DARA-025-2018

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA), de Tegucigalpa, después de haber planteado y formalizado la petición se procedió con del proceso de Compra Directa No. **CD-DARA-015-2018**, Contratación de un Consultor Experto en Estudio Socioeconómico, y habiendo tenido a la vista la documentación correspondiente del proceso en el que se invitó a los ofertantes a participar con el fin de cumplir con lo instaurado en la Ley de Contratación del Estado, también se tuvo a la vista las ofertas recibidas junto con el acta de apertura de ofertas y el acta de evaluación y recomendación del Comité Evaluador, se procede a resolver sobre la adjudicación del **CONTRATO DE UN CONSULTOR EXPERTO EN ESTUDIO SOCIOECONOMICO PARA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA**, de la siguiente forma: **CONSIDERANDO (1):** Que según la Ley de Contratación del Estado la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, dio visto bueno para proceder con el proceso de contratación de la empresa que brinde el Servicio, a fin de que las mismas contribuyan a cumplir con las necesidades propias de su desenvolvimiento. **CONSIDERANDO (2):** Que la Unidad de Compras como ente encargado del proceso, recibió la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria de los Fondos, para proceder al proceso de Compra Directa para la realizar el estudio socio económico. **CONSIDERANDO (3):** Que tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado, en se enviaron las invitaciones para que los ofertantes participaran en el proceso **CD-DARA-015-2018**, el cual fue publicado del 30 de agosto al 10 de septiembre del año 2018, a fin de que los interesados solicitaran las especificaciones técnicas requeridas para la contratación de un consultor experto en estudio socioeconómico para la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, y estos pudieran presentar la documentación de las ofertas Técnicas y la oferta económica, de igual forma se estableció como fecha límite para la presentación de las mismas más tardar el día 10 de septiembre 2018, hasta las 03:00 PM, se estableció que dichas ofertas debían ser entregadas a la Unidad de Compras de la Dirección adjunta de Rentas Aduaneras. **CONSIDERANDO (4):** Tal como se estableció en las bases de contratación, en la fecha y hora límite para la recepción de las ofertas fue el lunes 10 de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), dichas ofertas fueron entregadas por los representantes legales de la Empresas: **1) CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA, 2) PKF- TOVAR LOPEZ** a la Unidad de Compras de la Dirección adjunta de Rentas Aduaneras, dichas ofertas fueron recibidas en sobres sellados conteniendo la documentación requerida de la oferta técnica y económica tal como se establecía en las Bases de contratación. **CONSIDERANDO (5):** En fecha diez 10 de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) siendo las 3:15 PM, se procedió a leer las ofertas en audiencia pública observando lo previsto en el artículo 50 párrafo segundo de la LCE, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 122, para realizar dicha audiencia se nombró un comité de apertura de Ofertas, la cual fue precedida por: dos (2) Representantes de Unidad de compras, un (1) representante de la Unidad Legal, todos de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA),. Fue consignado en acta de fecha 10 de septiembre del año 2018, todo lo actuado en la audiencia pública de apertura de ofertas presentadas por los ofertantes, se pudo confirmar que tanto la propuesta original y su copia iban en sobres cerrados, asimismo se verifico que la propuesta cumplía con lo establecido en las bases de contratación, asimismo se agregó que la **CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE TEGUCIGALPA;** presento una oferta económica de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,167,000.00)**, **2) PKF-TOVAR LOPEZ,** presento una oferta económica de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (L.9,404,550.00)**, cada uno de los oferentes presento la documentación requerida, **CONSIDERANDO (6):** En aplicación de lo dispuesto en Art. 33 de la Ley de Contratación del Estado; Art. 53 del Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto, así como en las bases de contratación y demás Leyes aplicables; salvaguardando los intereses de esta Institución; se



convoco al Comité De Evaluación y Recomendación del Proceso **CD-DARA-015-2018**, para Contratación de un Consultor Experto en Estudios Socioeconómicos, dicho Comité fue integrado por: un (1) representante en calidad de Evaluadores Técnicos de la Gerencia de Recursos Humanos, un (1) representante en calidad de Evaluador Técnico de la Unidad de proyectos, un (1) representante en calidad de Evaluador Legal de la Unidad Legal, así mismo estuvo presente un (1) representante Unidad de Compras en calidad de acompañamiento técnico del proceso con voz pero sin voto. **CONSIDERANDO (7):** Que en fecha once (11) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), el Comité De Evaluación y Recomendación del Proceso de Contratación, **CD-DARA-015-2018**, procedió con el análisis y evaluación de las Dos (02) ofertas recibidas, y de conformidad con lo previsto en las bases de contratación, y sustentada en las bases legales siguientes: Artículos 5, 39 y 50 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 126, 127, 132 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Las disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2018, y Documento de Compra Directa No. CD-DARA-015-2018, la comisión determinó lo siguiente: **EVALUACION LEGAL:** (NO SE REALIZÓ). Se especificó en los Términos de Referencia, que la documentación Legal se solicitaría hasta la firma del contrato, en tal sentido que se hicieron las siguientes **OBSERVACIONES:** en relación con la evaluación legal, el oferente adjudicado deberá presentar al momento de firma del contrato lo siguiente: 1. Copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil. 2. Copia autenticada del poder del representante legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. 3. Constancia de colegiación del oferente. 4. Copia autenticada de RTN del oferente. 5. Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. 6. Formulario de Presentación de Oferta. 7. La certificación de la Secretaría de Industria y Comercio de ser representante o distribuidor de los bienes ofertados. 8. La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal debidamente autenticada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Lavado de Activos. 9. Solvencia de INFOP. 10. **En caso de que el oferente cuente con la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE, no deberá presentar los documentos descritos en los incisos 1 al 4, siempre y cuando esta información se encuentre actualizada en dicho registro,** solamente bastará con la presentación de la constancia de inscripción antes mencionada. 11. Copia constancia de no tener cuentas pendientes con el Estado de Honduras (PGR). 12. Copia del pin SIAFI. 13. Copia de la solvencia fiscal. De tener cualquiera de los documentos antes mencionados en trámite, estos mismos pueden ser sustituidos temporalmente por una constancia de la institución encargada en extenderlos. Después se procedió a realizar **EVALUACION TECNICA:** de cada una de las propuestas de las empresas descritas anteriormente, acorde a las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de Compra Directa **CD-DARA-015-2018**, de conformidad a los resultados de los análisis técnicos realizados se realizó las siguientes **OBSERVACIONES:** 1) **CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE TEGUCIGALPA**, de acorde con los TDR, y según el cuadro de criterios a evaluar obtuvo un porcentaje de 75%, 2) **PKF-TOVAR LOPEZ** según el cuadro de criterios a evaluar obtuvo un porcentaje de 43%, Después de haber evaluado toda la documentación técnica se procedió con **EVALUACIÓN FINANCIERA:** de cada una de las propuestas de las empresas descritas anteriormente, acorde a las especificaciones técnicas solicitadas, se realizó las siguientes **OBSERVACIONES:** 1) **CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE TEGUCIGALPA;** presento una oferta económica de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,167,000.00)**, 2) **PKF-TOVAR LOPEZ,** presento una oferta económica de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (L.9,404,550.00)**, **OBSERVACIONES:** la **CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE TEGUCIGALPA.**, fue la oferta más baja, Luego de la valoración pertinente se determinó que la mejor oferta económica fue la presentada por la **CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE TEGUCIGALPA**, como mejor para la realización de la

consultoría objeto del proceso de contratación, y por haber cumplido con todas las evaluaciones previas a la adjudicación **CONSIDERANDO (8):** Que la Comisión de Evaluación y Recomendación después de haber procedido con la revisión, de todos los preceptos y componentes previstos en Los Términos de Referencia, enmiendas, Aclaraciones, así como las evaluaciones financieras demás documentos del proceso, requisitos exigidos el comité evaluador en forma unánime: **RECOMIENDAN:** Adjudicar a **CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE TEGUCIGALPA**, en virtud que presentó la mejor oferta y por considerarse que es la más conveniente para la institución por cumplir los requisitos técnicos y económicos establecidos en el documento Base de los Terminos de Referencia de la Compra Directa No. **CD-DARA-015-2018.**, en caso de que no se le adjudique el Contrato a la empresa antes mencionada se declarara Fracasado el Proceso ya que la segunda oferta evaluada no reúne los requisitos mínimos, en caso de que la empresa anteriormente recomendada para la adjudicación no acepte los términos del contrato o no cumpla con la Documentación legal requerida previas a la suscripción del Contrato .- **POR TANTO:** LA **DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)**, en aplicación al artículo 364 de la Constitución de la Republica, lo dispuesto en el Artículo 5 párrafo segundo 26, 47, 51, 52, 53, 55, y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y demás artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en aplicación a lo dispuesto en las bases de contratación acta de apertura de ofertas, acta de recomendación y adjudicación del Comité De Evaluación y Recomendación del Proceso de Contratación. **RESUELVE:** Ratificar la recomendación planteada por el Comité de Evaluación y Recomendación en el acta No. DARA-024-2018, de fecha once (11) días del mes de septiembre del 2018, **DECLARANDO** a la **CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE TEGUCIGALPA**, quien oferto el monto total de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,167,000.00)**, para la prestación del servicio objeto del proceso de contratación, que incluye todos los preceptos y componentes previstos en las especificaciones técnicas, enmiendas y demás documentos del proceso, como **ADJUDICATORIO** del proceso tomando en consideración los criterios de adjudicación que establece en el artículo 51 al 53, la Ley de Contratación del Estado y en el artículo 127, 130 al 134, 139 al 143 del Reglamento de la LCE, ya que las ofertas seleccionadas por la Comisión de Evaluación cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas al efecto el **ADJUDICATARIO**, suscribirá con la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), el contrato bajo el entendido que de no cumplir el **ADJUDICATARIO**, con las obligaciones previstas en las bases previo a la suscripción del contrato o no comparecer a la suscripción del mismo, de conformidad con los artículos 166 al 168 del RLCE, se deja sin valor ni efecto los derechos aquí otorgados procediendo la **DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)**, de conformidad a la legislación vigente de Contratación del Estado. **Y MANDA:** Que se notifique la presente Resolución de Adjudicación al ofertante que hubieren resultado como la mejor oferta en el proceso. En el mismo lugar y fecha) de su emisión. En fe de lo cual, firmo para constancia la PRESENTE RESOLUCION DE ADJUDICACION en el lugar y fecha antes indicada.



JOSE ARMANDO RAMIREZ MEJIA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS